MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de junio de 1967 por la que se autoriza a don Manuel Maria Ignacio Vigil y González Cutre la instalación de una cetaria de 600 metros cuadrados en el lugar denominado «El Setumbo», distrito marítimo de Luarca.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia a don Manuel María Ignacio Vigil y González Cutre, en que solicita la autorización oportuna para la instalación de una cetaria en una parcela de la zona marítimo-terrestre de 600 metros cuadrados de superficie, en el lugar denominado «El Setumbo», a la entrada de puerto de Vega, Distrito Marítimo de Luarca, Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

-La concesión se entiende hecha en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento, no podrá ser arrendada ni dedicada a fines distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros y las instalaciones deberán conservarse en buen estado. El plazo de concesión será de

conservarse en buen estado. El plazo de concesión será de diez años, prorrogables por igual período, a petición del interesado; este plazo deberá contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El emplazamiento y obras de la cetaria se ajustarán a la Memoria y planos del proyecto presentado, y darán comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año y medio, a partir de la fecha de su comienzo.

Tercera.—La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930. y además en los casos siguientes:

además en los casos siguientes:

a) Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos o por no explotarla directamente.
b) Incumplimiento de las condiciones que se señalan en las bases primera y segunda de esta Orden.

Cuarta.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

cesionario tenga derecno a indeminizacion alguna.

Quinta.—El concesionario está obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169). Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente). así como cuantas disposiciones puedan dictarse en lo sucesivo que afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos, Sres. Subesecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítim α .

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sestón celebrada el día 30 de junio de 1967:

DIVISAL	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. 1 Dólar canadiense 1 Franco francés nuevo 1 Libra esterlina 1 Franco suizo	59,897 55,509 12,216 167,127 13,874	60,077 55,676 12,252 167,630 13,915

	CAMBIOS	
DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
100 Francos belgas	120,690	121,053
1 Marco alemán	15,025	15,070
100 Liras italianas	9,594	9,622
1 Florin holandés	16,626	16,676
1 Corona sueca	11,610	11,644
1 Corona danesa	8,646	8,672
1 Corona noruega	8,381	8,406
1 Marco finlandés	18,603	18,658
100 Chelines austríacos	232,024	232,722
100 Escudos portugueses	208,375	209,002

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de junio de 1967 por la que se concede el titulo-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A a «Viajes Euroturist, S. L.», de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rolando Juan Zamaría Papas, en nombre y representación de «Viajes Euroturist, S. L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las agencias de viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del gru-

consiguiente otorgamiento del oportuno titulo-licencia del grupo A, y
Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con
fecha 3 de agosto de 1966, se acompañó la documentación que
previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la
actividad profesional que compete a las agencias de viajes y
en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de títulolicencia: licencia:

sentados juntamente con la solicitud de otorgamiento de títulolicencia;
Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen
cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se
previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;
Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas
las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962
y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del títulolicencia de agencia de viajes del grupo A,
Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el
artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965,
de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de agencias de
viajes del grupo A a «Viajes Euroturist, S. L.», con casa central en Las Palmas de Gran Canaria, calle de San Nicolás, 1,
con el número 169 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de
febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1967.—P. D., García Rodríguez-Acosta.
Ilmos, Sres, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Escuela Oficial de Turismo por la que se convocan exámenes de ingreso en dicho

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 del Reglamento de la Escuela Oficial de Turismo, aprobado por Orden de 30 de julio de 1964 y modificado por Orden de 10 de febrero de 1967, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se convocan examenes de ingreso en la Escuela Oficial de Turismo para el curso 1967-68, en régimen de enseñanza oficial (60 plazas) y libre sin limitación de plazas.

Las condiciones para tomar parte en la presente convocatoria se encuentran expuestas en la mencionada Escuela (Capitán Hava, s/n. Madrid-20) por cuya Secretaría serán facilitadas

Haya, s/n. Madrid-20) por cuya Secretaría serán facilitadas a cuantas personas lo soliciten. Madrid, 28 de junio de 1967.—El Director, Ignacio Díaz de

Aguilar.-5.817-C.